

## MASTER EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO Y FORESTAL

Universidad de Córdoba

### Normativa del Prácticas Académicas Externas

#### INTRODUCCIÓN

Las prácticas de empresas se configuran en el Máster Universitario en transformación digital del sector agroalimentario y forestal de la Universidad de Córdoba, como una asignatura de carácter obligatorio, “Prácticas Externas” de 4 ECTS.

En abril de 2007 se aprueba la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que sienta las bases para realizar el proceso de convergencia de las enseñanzas universitarias españolas con los principios dimanantes de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.

Con posterioridad, en Octubre de 2009 se aprueba el Real Decreto 1393/2007<sup>11</sup>, de 29 de octubre, por el que definitivamente se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Esta norma adopta una serie de medidas que, además de ser compatibles con el Espacio Europeo de Educación Superior, flexibilizan la organización de las enseñanzas universitarias, promoviendo la diversificación curricular y permitiendo que las universidades aprovechen su capacidad de innovación, sus fortalezas y oportunidades. En este ámbito desempeña un papel fundamental el impulso a las prácticas de empresa. En este sentido, el Real Decreto pone especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudios de Grado contendrán «toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir», entre la que se mencionan «las prácticas externas» (artículo 12.2).

Por su parte, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce en su artículo 8 el derecho de los estudiantes de Grado a «disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas» (apartado f) y a «contar con tutela efectiva, académica y profesional (...) en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios» (apartado g).

---

<sup>1</sup> Este Real Decreto ha sido modificado por el Real Decreto 861/2010 y por el Real Decreto 43/2015.

Finalmente, en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, se reconoce la necesidad de “promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento”.

En este contexto, la Universidad de Córdoba y, en concreto el Máster en transformación digital en el sector agroalimentario y forestal, ha considerado conveniente que la actividad académica que dé contenido a las Prácticas Externas procure conseguir la formación integral del alumnado, dotándoles de la oportunidad de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico, así como la posibilidad de incorporarse al mundo profesional al finalizar el programa con un mínimo de experiencia. Con esta experiencia no sólo se refuerzan los conocimientos adquiridos en la formación académica, sino que también se ofrece la posibilidad de conocer y aprender técnicas y habilidades sociales de integración en grupos de decisión, de discusión y planificación estratégica.

En la asignatura “Prácticas Externas” están implicados todos los Departamentos con docencia en el título correspondiente, coordinados por la Dirección y la CAM del Máster, siendo responsabilidad de éste la programación y desarrollo de talleres y seminarios, así como la gestión requerida para la formalización, dirección, tutoría y evaluación de las estancias de los alumnos en las entidades de colaboración. De igual forma también será responsabilidad de la Dirección del Máster, la gestión y custodia de la base de datos de prácticas externas. El estudiante tiene la posibilidad con esta asignatura de abordar todas las competencias del título correspondiente.

En la presente normativa se tratan de establecer los requisitos, organización y evaluación de las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, para los estudiantes del Máster en transformación digital en el sector agroalimentario y forestal. El Sistema Interno de Garantía de Calidad del Título, articula los procedimientos que garantizan la calidad de las prácticas externas que realicen los estudiantes.

## **CAPÍTULO I. DEFINICIONES**

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas

prácticas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

Las prácticas académicas curriculares se configuran como actividades académicas dentro del Plan de Estudios, mientras que las prácticas académicas extracurriculares se definen como aquellas prácticas externas que los estudiantes pueden realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que no forman parte del correspondiente Plan de Estudios, aunque podrán ser contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente. Tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

## **CAPÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES**

Las prácticas están dirigidas a estudiantes matriculados en la titulación Máster Universitario en transformación digital del sector agroalimentario y forestal de la Universidad de Córdoba.

El proceso para la realización de las prácticas, será iniciado:

- a) Con la publicación del conjunto de plazas disponibles que así fueran ofertadas por las entidades de colaboración con las que previamente se hayan formalizado el preceptivo convenio.
- b) A propuesta del/la alumno/a, siempre que sea aceptada por la Dirección del Máster, y nunca antes de estar firmado el correspondiente Convenio de Colaboración con la entidad donde se realizará la práctica.

La Dirección del Máster, deberá normalizar y actualizar el contenido de los impresos que son necesarios para la completa gestión de las prácticas externas. Con carácter imprescindible, los documentos requeridos para tal fin son los siguientes:

- Impreso de solicitud de prácticas de empresa.
- Escrito normalizado de traslado a las entidades de colaboración de los nombres de los alumnos seleccionados.
- Documento de aceptación de la práctica
- Informe del/la tutor/a externo (tutor/a de la entidad de colaboración).

- Informe del/la tutor/a académico (Profesor/a del Máster).

A tal fin, la Dirección del Máster deberá mantener actualizada la base de datos de entidades colaboradoras y conocer antes del 30 del mes de Abril de cada año, el listado de las plazas disponibles, en el que se deberá incluir con carácter fundamental, el nombre de la entidad de colaboración, el lugar para el desarrollo de las prácticas, el número de plazas, duración temporal ofrecida, proyecto formativo y en su caso, la aportación económica de la entidad colaboradora.

El listado de plazas, será publicado en las plataformas digitales del Máster en los primeros quince días del mes de mayo de cada año. Los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, solicitarán mediante el formulario normalizado de solicitud dirigido al/a la Sr/a. Director/a del Máster, las prácticas externas que fueran de su interés y de acuerdo a un orden de preferencias. Dicha solicitud se presentará en la Secretaría del Máster, en las fechas que se comunicarán por los medios de difusión habituales. Además, en cada convocatoria toda la información necesaria será publicada en las plataformas digitales del Máster.

La adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo a una valoración de conjunto de los siguientes criterios: expediente académico del estudiante, menor número de créditos para concluir los estudios y en su caso la entrevista personalizada que pueda realizarse por parte de la empresa/entidad que oferta la práctica. Tendrán prioridad de elección y adjudicación los estudiantes con discapacidad con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas. Asimismo, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos por la entidad colaboradora por motivos excepcionales, hecho que será comunicado a los estudiantes durante el periodo de solicitud de prácticas. En todo caso se garantizarán los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. La adjudicación de las plazas deberá quedar resuelta antes del día diez de junio de cada año.

Una vez concluida la práctica externa, el estudiante deberá elaborar una Memoria final, que será presentada a su tutor/a académico/a, quien procederá a realizar la evaluación y calificación de la misma. El estudiante abonará el seguro voluntario que establezca la Universidad de Córdoba, siendo éste adicional al formalizado con carácter obligatorio en su correspondiente matrícula.

El alumno será el responsable de la custodia y depósito de la Memoria a la finalización de su periodo de prácticas.

El reconocimiento académico de las prácticas externas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Universidad de Córdoba.

Los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas son los establecidos en el

Artículo 9 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.

### **CAPÍTULO III. DE LAS PRÁCTICAS**

Los estudiantes podrán realizar prácticas durante periodos inferiores a seis meses de forma continuada, en la propia Universidad o en entidades colaboradoras. En el caso de las prácticas que se realicen en la propia Universidad, éstas podrán llevarse a cabo en aquellos espacios en los que el profesorado del Centro desarrolle actividades de carácter práctico, debiendo ajustarse a lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas extracurriculares para estudiantes a realizar en la propia Universidad de Córdoba (Programa de Prácticas en Centros y Servicios de la Universidad de Córdoba) aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

En el caso de las prácticas que se realizan en las entidades colaboradoras, debe existir el preceptivo Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Córdoba, siguiendo el modelo de Convenio aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCO. La Dirección del Máster fomentará que éstas sean accesibles para estudiantes con discapacidad, procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Las entidades colaboradoras propondrán los periodos que mejor se ajusten a su actividad y fijarán, junto con el/la tutor/a académico/a, el contenido del Proyecto Formativo diseñado para el alumno. El proyecto formativo deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad. Esta limitación, quedará resuelta en el caso de las prácticas externas que sean realizadas en el período estival. Por cada crédito ECTS de prácticas externas curriculares serán necesarias 25 horas de trabajo del alumno de las que al menos el 80% se realizarán en la entidad de acogida y el resto corresponderán a reuniones con el tutor, elaboración del informe de prácticas, etc.

Las prácticas académicas externas serán coordinadas por la Dirección del Máster, contando con el apoyo del profesorado adscrito a la asignatura “Prácticas Externas”.

## **CAPÍTULO IV. DE LOS TUTORES**

Para la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes contarán con un/a tutor/a de la entidad colaboradora y un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba.

El/la tutor/a designado por la entidad colaboradora (Tutor/a Externo/a) deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional, y no podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de Tutor/a Académico/a de la Universidad.

Los Tutores Externos, podrán ser nombrados Colaboradores Honorarios del Máster y serán los encargados de coordinar la actividad diaria desarrollada por el estudiante. Al final del periodo de prácticas realizarán y remitirán un informe final dirigido al/la Tutor/a Académico/a de la Universidad, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y valorará diferentes aspectos referidos a las competencias genéricas y específicas previstas en el correspondiente proyecto formativo.

Por su parte, los Tutores Académicos son responsables del seguimiento del Proyecto formativo del estudiante en prácticas, impulsando la coordinación con el/a Tutor/a externo/a en el desarrollo de esta tarea.

Los derechos y deberes de los tutores son los establecidos en los Artículos 11 y 12 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.

## **CAPÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN**

El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su

resolución.

f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.

g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Asimismo, deberá aportar la documentación que se le requiera, pudiendo dicho tutor/a realizar cuantas reuniones presenciales o pruebas escritas considere oportunas.

El/La Tutor/a Académico/a evaluará las prácticas desarrolladas, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

El estudiante entregará en la Secretaría del Máster los tres documentos siguientes: 1) Una copia del "Documento de aceptación"; 2) Informe del/la tutor/a externo/a y 3) Informe del/la Tutor/a Académico/a.

Se procederá a su inclusión en el expediente académico del estudiante, a la incorporación al Suplemento al Título Europeo, en su caso, y a la emisión del correspondiente certificado acreditativo que será emitido por el Secretario/a o persona responsable.

## **CAPÍTULO V. RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

El Plan de estudios oficial del Máster Universitario en transformación digital del sector agroalimentario y forestal de la Universidad de Córdoba aprobado por Consejo de Ministros 26/07/2019 (BOE 26/08/2019), establece que podrán reconocerse "2 créditos por año de experiencia laboral hasta un máximo de 4 créditos, siempre y cuando dicha experiencia esté relacionada con actividades técnicas que afecten al sector agroalimentario, forestal o de la digitalización. Estos créditos serán reconocidos en el módulo de Prácticas de empresa (4 ECTS). El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a los efectos de baremación del expediente".

Según la normativa de Transferencia y Reconocimiento de la Universidad de Córdoba, la Comisión de Másteres y Doctorado de la Universidad de Córdoba resolverá el reconocimiento de créditos, a propuesta de la Comisión Académica del Máster.

Antes del 31 de mayo de cada curso académico, el estudiante que desee reconocer los créditos de las Prácticas de Empresa, lo solicitará a la Dirección del Máster mediante un modelo normalizado en el que justificará el cumplimiento de los años de experiencia esté relacionada con actividades técnicas que afecten al sector agroalimentario,

forestal o de la digitalización, acompañado de un Informe de Vida Laboral actualizado.

## **CAPÍTULO VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Los documentos, memorias o informes que deban presentarse para la acreditación de lo señalado en esta Normativa, se entregarán mediante ejemplares en original en la Secretaría Académica situada en el Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría. Edificio Gregor Mendel, 2ª Planta (Campus de Rabanales).

Alternativamente, podrán presentarse mediante los procedimientos telemáticos que se establezcan (sede electrónica, Moodle, ...) rubricados con la firma digital de las personas implicadas en el correspondiente documento.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Para todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en el Reglamento sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba (BOUCO 24=07/2017) y demás normativa de pertinente aplicación.